CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-012-2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA

ENTIDAD CONVENIENTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONVENIENTE	CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA
NIT:	901.244.830-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 85.472.392 EXPEDIDA EN SANTA MARTA
OBJETO	APOYO PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR	OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($801.222.400) Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($719.869.400), correspondiente al 89,8% del valor del convenio. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($81.353.000), correspondiente al 10,2% del valor del convenio.
CDP No.	CD-1435 del 02 de agosto de 2024.
CODIGO UNSPSC	48102100 – 78131600 - 80141700 – 85151600 - 93131600 – 93131700 - 93141500 - 94131600
BPIN	2024470010066

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con la con Cedula de Ciudadanía No. 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en adelante **EL DISTRITO**; y por la otra, el **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA** identificado con **NIT 901.244.830-2**, representada legalmente por **MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 85.472.392 expedida en Santa Marta, en adelante **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación; previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"(…) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes".*

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

QUINTA: Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *"(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".*

SEXTA: Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en Artículo 5 establece:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)"*

SÉPTIMA: Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

OCTAVA: Que dentro de los ejes estratégicos y las bases del Plan de Desarrollo vigente en el Distrito de Santa Marta, se establece como meta poner al servicio de los grupos poblacionales que atiende la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad el servicio de atención integral al habitante de calle, con el que se busca promover un enfoque integral para mejorar su calidad de vida, articulando las políticas públicas territoriales y nacionales y la implementación de actividades que aborden las diversas necesidades y desafíos para su inclusión y dignificación.

NOVENA: Que actualmente en el Distrito de Santa Marta se viene prestando una baja cobertura de acceso a los servicios de atención integral al adulto mayor, debido al incremento del crecimiento poblacional del Distrito de Santa Marta es receptor de alto número de población desplazada de otras regiones del país y del país vecino de Venezuela, al poco y/o nulo control y planeamiento urbano, a los pocos espacios físicos adecuados para prestar los servicios, a los pocos y/o escasos recursos para inversión, a la poca gestión de recursos ante otras instancias locales, nacionales e Internacionales y a la poca voluntad política que ha existido en los administraciones locales.

DECIMA: Que en la actualidad el Distrito de Santa Marta tiene un censo de 262 personas en situación de calle, de los cuales 43 personas son adultas mayores, cerca del 12% cuenta con familiares cercanos y el resto se encuentran en situación de abandono, así mismo dentro del Distrito se viene presentando el fenómeno de abandono de los adultos mayores en las clínicas de la ciudad, por lo que se hace necesario contar con un espacio adecuado para su atención, como inicio de un proceso de restablecimiento de derechos y de vínculos familiares.

DECIMA PRIMERA: Que el 58% (19.330) de esta población no son beneficiarios de ningún programa y se encuentran en estado de vulnerabilidad y solo 12.775 equivalente al 38% de la población adultos mayores son beneficiados por los programas Distritales y Nacionales de adulto mayor como producto de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez.

DECIMA SEGUNDA: Que los Centros De Protección Social (Centros de Bienestar); son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia.

DECIMA TERCERA: Que la ley determina específicamente que los recursos que son recaudados a través de la estampilla al adulto mayor deben ser destinados en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano; por ello el Distrito busca fortalecer los centros de atención para el adulto mayor.

DECIMA CUARTA: Que en consideración con lo anterior, el Distrito de Santa Marta requiere realizar un convenio y en este sentido consideró en pro de optimizar recursos, aunar esfuerzos para la implementación del servicio de atención integral al adulto mayor en el Distrito de Santa Marta.

DÉCIMA QUINTA: Que con este fin, el Distrito a través de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad diseñó el proyecto denominado ***"APOYO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"***. El proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos del Distrito bajo el BPIN 2024470010066 y fue viabilizado tal como consta en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación.

DECIMA SEXTA: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y determinar si existían en el mercado otras entidades sin ánimo de lucro dispuestas a ofrecer el treinta por ciento (30%) o más del valor de la necesidad a contratar, se realizó un proceso de convocatoria en la página oficial de la Alcaldía de Santa Marta, en el cual no se recibió ninguna propuesta.

DÉCIMA SEPTIMA: Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-014-2024, cuyo objeto consiste en *"APOYO PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"* en el Portal Único de Contratación SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA: Que, una vez cumplidos los términos del proceso y emitido el respectivo informe de evaluación por parte del Comité Evaluador, mediante la Resolución No. 3550 de 25 de octubre de 2024 se adjudicó el Proceso Competitivo No. RE-ESAL-014-2024 a la Entidad Sin Ánimo de Lucro

denominada **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA.**

DÉCIMA NOVENA: Que el CONVENIENTE manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007

VIGECIMA: Que el presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, en especial el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Entre el Distrito y el Conveniente, convienen ***"APOYO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"*.**

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- **a)** Crear una hoja de vida digital en donde conste cada una de las atenciones e historiales médicos de los adultos mayores beneficiarios del centro de bienestar.
- **b)** Brindar atención a los 92 adultos mayores que sean autorizados para el ingreso al centro de bienestar.
- **c)** Elaborar y desarrollar la ruta y protocolos de ingresos al Centro de Bienestar.
- **d)** Realizar atención psicosocial a los adultos mayores en situación de calle y abandono albergados dentro del Centro.
- **e)** Brindar atención médica primaria y cuidados de salud a los adultos mayores en situación de calle y abandono albergados dentro del centro.
- **f)** Brindar la alimentación necesaria a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
- **g)** Brindar la vestimenta a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
- **h)** Realizar actividades cuyo objetivo permitan el restablecimiento de los vínculos familiares a fin de promover el retorno a los núcleos familiares, de los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro.
- **i)** Desarrollar actividades lúdicas a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
- **j)** Realizar actividades culturales con los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
- **k)** Realizar actividades manuales a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
- **l)** Realizar actividades para la estimulación cognoscitiva a los adultos mayores en situación de calle y abandono beneficiarios del centro de bienestar.
- **m)** Garantizar el aseguramiento a auxilios fúnebres a los adultos mayores en situación de calle y abandono del centro de bienestar.

Adicional a lo anterior, para la ejecución debe tener en cuenta lo dispuesto en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** y **ANEXO 2 – PRESUPUESTO.**

TERCERA - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($801.222.400),** en donde:

El **DISTRITO DE SANTA MARTA** realizará un aporte por valor de**: SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($719.869.400)**, correspondiente al **89,8%** del valor del convenio.

El **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA,** realizará un aporte por valor de**: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($81.353.000)**, correspondiente al **10,2%** del valor del convenio.

CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO. - El valor del aporte del Distrito se desembolsará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

TERCER DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al ochenta por ciento (80%) para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

CUARTO FINAL: Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al cien por ciento (100%), para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del 2024**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **VIGENCIA**: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del

convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos convenidos y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

SÉPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: Además de las obligaciones propias del objeto a convenir, el conveniente deberá:

1. Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio, junto con el supervisor del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta..
5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
8. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del convenio.
13. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
2. Contratar el personal necesario para el funcionamiento de los centros de acuerdo con lo presentado en la propuesta económica.
3. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes).
5. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados el recurso humano del Centro.
6. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
7. Contar con el almacenamiento y suministro permanente de agua para consumo humano y para las actividades de lavado de manos, limpieza y desinfección de áreas comunes
8. Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientación psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados el horario, responsable y la técnica a utilizar
9. El conveniente desarrollará una formación a personal contratado para la atención integral de personas adultas mayores.
10. Desarrollar un programa de evaluaciones del talento humano del centro para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
11. Contar con un espacio físico adecuado para el albergue de los adultos mayores en situación de calle, el cual se detalla en las especificaciones técnicas y será necesario para el inicio del proyecto.
12. Brindar ropa y elementos de aseo a los adultos mayores en situación de calle beneficiarios del centro.
13. Contar con los insumos médicos necesarios para el desarrollo de las actividades de atención médica y psicosocial.
14. Brindar los informes sobre la ejecución del convenio al supervisor de este.
15. Constituir una cuenta de ahorra exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.
16. Disponer de los muebles y equipos necesarios para el funcionamiento del centro.
17. Contar con los equipos informáticos necesarios para el funcionamiento del centro.
18. Garantizar el personal necesario para la realización del aseo del centro.
19. Contar con área administrativa.
20. Garantizar la correcta inversión de los recursos aportados por el Distrito para la ejecución del convenio.

OCTAVA - – OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

1. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor.

2. Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Conveniente en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa post contractual.
3. Reservar con destino a este convenio el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024.
4. Proporcionarle al CONVENIENTE toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido.
5. Desembolsar AL CONVENIENTE el valor del presente convenio en la forma, tiempo y precio pactados en el presente convenio.
6. Hacer entrega al CONVENIENTE del certificado de cumplimiento del objeto convenido.
7. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el conveniente, cuando a ello hubiere lugar.
8. Exigir a EL/LA CONVENIENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONVENIENTE.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Distrito sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
13. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
14. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
15. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
16. Las demás que por ley o por el convenio correspondan

PARAGRAFO: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y financiera que se requiera para el desarrollo de todas las actividades que se indican en el anexo técnico y que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
2. Mantener comunicación permanente a través de los supervisores designados para evaluar el avance de ejecución del convenio, con el propósito de tomar todas las medidas que resulten necesarias para la oportuna ejecución del objeto.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de sus actuaciones.
4. Terminar y liquidar el convenio, una vez se cumpla su plazo de ejecución.
5. Verificar la documentación de existencia y representación legal antes de la suscripción de cada anexo técnico en el evento de requerirse. Así como validar los respectivos antecedentes (Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas, Contraloría) del (los) representante(s) legal(es). Parágrafo primero: Cada una de estas obligaciones estipuladas en el alcance del objeto, se desarrollarán conforme al Anexo 1 – Especificaciones Tecnica y el Anexo 2 - Presupuesto que contendrá las especificidades logísticas, técnicas, económicas para su cumplimiento

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Declara que la información reportada en la Hoja de vida pública de la función pública es correcta, cierta y legal.
7. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el convenio son correctos y legales, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.
8. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **GARANTIAS,** en caso de que esta se exija, son correctos, ciertos y legales, y el requisito de pago como son las **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**, autoriza ser descontados por la entidad conveniente.
9. Que los documentos relacionados como pagos de **SEGURIDAD SOCIAL** que presentará durante la ejecución del convenio son correctos, ciertos y legales.
10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE: EL Conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del presente convenio al **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020 GRADO 06** adscrito a la **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD**, quedando obligado EL CONVENIENTE a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONVENIENTE la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del convenio. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONVENINETE las Acta a que haya lugar durante la ejecución del convenio, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONVENIENTE para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto convenido, para efectos de cada pago correspondiente; g) Tramitar el acta de liquidación final del convenio; Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; h) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; i) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; j) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; k) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Artículo 50 Ley 828/03.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la ejecución de su labor

PARAGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por el Supervisor y conveniente, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO TERCERO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

DECIMA TERCERA - GARANTÍAS. EL CONVENIENTE constituirá garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Que ampare los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE; ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE; iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIOS: Que ampare la calidad de los servicios suministrados en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto del convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

PAGO ANTICIPADO: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito. Por un monto igual al cien por ciento (100%) del valor pagado en el primer desembolso del convenio; por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro; Por una cuantía iguala a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

DECIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica dentro de plataforma transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas,

DÉCIMA QUINTA - TERMINACION, MODIFICACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La Alcaldía Distrital de Santa Marta puede terminar, modificar o liquidar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Convenio y así proteger el interés público general, en el evento de verse afectado.

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONVENIENTE para la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL CONVENIENTE**.**

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: EL CONVENIENTE, no podrá ceder el presente convenio en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONVENIENTE celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad de ejecución del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente convenio a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según los CDP No. 1409 de 30 de julio de 2024 y CDP No. 1431 de 30 de julio de 2024.

VIGESIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONVENIENTE deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONVENIENTE, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONVENIENTE, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo, las partes convenientes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en

la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y **d)** por vencimiento del plazo.

VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVENIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

VIGESIMA SEXTA- LIDUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatros (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes

VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Dirección: Calle 14 No. 2-49 segundo piso, Santa MARTA Teléfono: 4209600	**CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA** Dirección: Calle 18 No. 15-12, Santa Marta Teléfono: 3128027412 – 3243545121 Correo Electrónico: direcciónsagradoscorazonesjym@gmail.com

Las partes, suscriben el presente convenio electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

POR EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

POR EL CONVENIENTE

MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA
Representante Legal
CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA

Elaboró: Soledad Lara Pertuz – Abogado Externo Dirección de Contratación Distrital
Reviso: Andrés Avelino Lazcano Meza – Abogado Especializado SPSIE
Aprobó: Hiran Ramírez Monroy – Director de Contratación Distrital